



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**LLAMADO A CONCURSO FONDO DE COOPERACIÓN ANCINE – INCAA  
DEL 01 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DE 2016**

**CONCURSO EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES – INCAA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA AGENCIA NACIONAL DEL CINE – ANCINE, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, PARA EL FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE.**

EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES – INCAA hace público y pone en conocimiento de los interesados la apertura del Proceso de Selección destinado al apoyo financiero a proyectos de producción independiente de obras cinematográficas, dentro del régimen de coproducción argentino - brasileña o brasileña - argentina de largometrajes, de ficción, documental o animación, cuyos rodajes no hayan sido iniciados a la fecha de apertura del presente llamado, con base en el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica celebrado entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Argentina el 18 de abril de 1988 y del Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales- INCAA- de la República Argentina y la Agencia Nacional del Cine – ANCINE, de la República Federativa de Brasil.

**1. OBJETO**

1.1. Constituye el objeto del presente llamado a concurso la selección de DOS (2) proyectos de coproducción cinematográfica brasileño - argentina de largometrajes de ficción, documental o animación presentados por productoras argentinas que participen del proyecto en calidad de coproductora minoritaria.

1.2. Simultáneamente, será realizado un concurso similar en Brasil, a cargo de la Agencia Nacional de Cine - ANCINE, destinado a apoyar a DOS (2) proyectos de coproducción cinematográfica argentino - brasileña presentado por productoras brasileñas que participen del proyecto en calidad de coproductoras minoritarias.

1.3. Los proyectos contemplados en el presente llamado podrán beneficiarse de otros mecanismo de fomento a la producción cinematográfica, debiendo cumplir con los requisitos correspondientes.

**2. APOYO FINANCIERO**

2.1. Cada película seleccionada recibirá una ayuda financiera en PESOS en el caso de los productores argentinos y en REALES en el caso de los productores brasileños equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (U\$S 250.000.-):

2.1.1 Por parte del INCAA: DOS (2) subsidios por el importe en PESOS equivalente a DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 200.000.-), a los productores argentinos de DOS (2) películas en coproducción Brasil-Argentina, con participación argentina minoritaria.

2.1.2. Por parte de la ANCINE: DOS (2) apoyos financieros por el importe en REALES equivalente a CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 50.000.-) a los productores brasileños mayoritarios de dos películas beneficiadas por los subsidios y que se corresponden a los proyectos minoritarios mencionados en el punto 2.1.1.

DOS (2) apoyos financieros por el importe en REALES equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 250.000.-) a los productores brasileños de DOS (2) películas en coproducción Brasil-Argentina, con participación brasileña minoritaria.

2.2. Los subsidios otorgados en el ámbito del presente Acuerdo serán suplementarios de otros mecanismos de financiamiento existentes en cada país.



## *Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

2.2.1 En lo que respecta a la ANCINE, los subsidios serán otorgados a título de inversión retornable, y en lo que se refiere al INCAA, serán otorgados en concepto de aporte al fomento de la actividad cinematográfica no retribuible.

2.2.2 Los subsidios estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que respecta a su correcta aplicación, de conformidad con los criterios que establecerá cada una de las Autoridades Cinematográficas.

2.3. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso realizado por la ANCINE recibirá de la ANCINE el importe en REALES equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 250.000.-), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la ANCINE.

2.4. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso realizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales – INCAA recibirá de la ANCINE el importe en REALES equivalente a CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la ANCINE.

2.5. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso del INCAA recibirá del INCAA el importe en PESOS equivalentes a DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 200.000.-)m el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA.

### **3. DEFINICIONES**

3.1. A los efectos del presente Llamado a Concurso, se entenderá por:

3.1.1. Obra cinematográfica: obra audiovisual no publicitaria cuyo destino es, prioritaria e inicialmente, el segmento de mercado de salas de exhibición, y cuya matriz original de captación es una película con emulsión fotosensible o matriz de captación digital.

3.1.2. Obra cinematográfica en régimen de coproducción brasileño-argentina y argentino-brasileña: obra a ser realizada por una empresa productora brasileña registrada en la ANCINE, asociada con una empresa productora de la Argentina registrada en el INCAA, cuyo proyecto hubiere sido previamente admitido en el régimen de coproducción, tanto el previsto en el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Argentina, como los regímenes de coproducción previstos en otros acuerdos multilaterales firmados por ambos Gobiernos.

3.1.3. Obra cinematográfica de largometraje: aquella cuya duración es superior a 70 (setenta) minutos.

3.1.4. Obra cinematográfica de producción independiente: aquella cuya empresa productora, mayoritariamente poseedora de los derechos patrimoniales, no tiene ninguna asociación o vínculo, directo o indirecto, con empresas de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes u operadoras de comunicación electrónica masiva por suscripción.

3.1.5. Empresa productora argentina: empresa constituida al amparo de las leyes argentinas, con sede y administración en el País, cuya mayoría del capital total y con derecho a voto es de titularidad directa o indirecta de personas físicas argentina, nacidas o naturalizadas hace más de diez años, las cuales deben ejercer, de hecho y de derecho, el poder de decisión de la empresa.

3.1.6. Proponente: empresa productora argentina registrada en El INCAA, cuyo objeto social incluye la actividad de producción audiovisual y que, a partir de la entrega del proyecto de obra audiovisual al INCAA, asume la responsabilidad de cumplir todos los procedimientos y compromisos necesarios para la realización del mismo, respondiendo administrativa, civil y penalmente ante el INCAA y demás órganos y entidades públicas, en los términos de la legislación vigente.

3.1.7. Proyecto: conjunto de la documentación enumerada en el ítem 4.5 del presente Llamado a Concurso.

3.1.8. Sinopsis: descripción abreviada o síntesis del proyecto, su historia y sus personajes, en un texto de 02 (dos páginas) de extensión como máximo;

3.1.9. Guión de obra de ficción: texto realizado a partir del argumento de la obra audiovisual que contiene la descripción de los personajes y escenarios, el desarrollo dramático, los diálogos y su división en escenas.

3.1.10. Guión de obra de documental: texto que contiene la descripción o investigación que demuestra el conocimiento del tema y de sus condiciones de filmación, así como del abordaje cinematográfico pretendido, estilo y estructura del film, conteniendo un resumen de las principales secuencias.



## *Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

3.1.11. Guión de obra de animación: "storyboard" con diálogos o texto realizado a partir del argumento, dividido en secuencias y con los diálogos, contiene la descripción de los personajes, el desarrollo dramático y también la técnica de animación a ser utilizada en su realización y modelado de los personajes.

### **4. INSCRIPCIONES**

4.1. Las inscripciones podrán ser efectuadas a partir de la fecha de publicación del presente Llamado a Concurso a partir del 01 de junio al 15 de agosto de 2016.

4.2. Las inscripciones deberán ser presentadas en sobre, por el portador, o bien, enviadas por medio del servicio de encomienda expresa, a la siguiente dirección:

*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales – INCAA*

*Concurso INCAA – ANCINE*

*INSCRIPCIÓN*

*Gerencia de Asuntos Internacionales*

*Mesa de Entradas*

*Av. Lima 319 1º piso*

*CP 1.073 – Buenos Aires – Argentina*

4.3. En los casos de inscripciones enviadas por correo, se considerará como fecha de la inscripción a la fecha del envío del sobre, siempre que el mismo haya sido despachado como encomienda expresa.

4.4. No serán aceptadas inscripciones presentadas fuera del período establecido en el ítem

4.5. Las inscripciones deberán contener los siguientes documentos con una copia impresa (excepto que se indique otra cantidad) y en formato digital (CD, DVD o PenDrive):

a) formulario de inscripción, conforme modelo presentado en el Anexo I del presente Reglamento, firmado por el representante legal del proponente;

b) documentación probatoria del reconocimiento previo de coproducción, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Argentina o en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica y copia simple del contrato de coproducción.

c) declaración de la proponente por la cual se compromete a complementar el importe correspondiente a su participación en el proyecto, para el caso de que este valor sea superior al apoyo financiero del presente Llamado a Concurso;

d) nota del/ de la director/a de la obra confirmando su participación en el proyecto;

e) currículum del/ de la director/a de la obra;

f) exposición cronológica del desempeño de la proponente;

g) exposición cronológica del desempeño de la(s) demás empresa(s) coproductora(s);

h) Tres copias de la sinopsis de acuerdo con la definición que consta en el ítem 3.1.8.;

i) características técnicas: soporte(s) de captación, formato final de la obra y duración prevista;

j) indicación de los lugares de filmación (excepto para obras de animación);

4.6. Todos los documentos deberán ser presentados en español, con excepción de los documentos previstos en los ítems 4.5, puntos "d", "e" y "g", que pueden ser presentados en portugués.

4.6.1. En el caso de no contara con el reconocimiento al momento de la inscripción previsto en el ítem 4.5, punto "b", deberá presentar copia de la presentación formal ante el INCAA donde conste la fecha de presentación.

4.7. Cada proponente podrá inscribir solamente 1 (un) proyecto.

4.8. Está prohibida la inscripción de proponentes:

a) cuyos socios, administradores o empleados, así como sus cónyuges, parientes hasta el tercer grado, inclusive por afinidad y sus dependientes, sean miembros de la Comisión de Análisis de Documentación o de la Comisión Binacional de Selección;

b) que tengan participación como funcionario del INCAA o de profesional que preste servicios de forma continuada al INCAA.

4.9. Está prohibida la inscripción de todo proyecto que incluya en su equipo, desempeñando funciones de cualquier clase, a miembros de la Comisión de Análisis de Documentación o de la Comisión Binacional de Selección. La inscripción en tales condiciones podrá ser impugnada en cualquier etapa del concurso.



## *Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

4.10. El acto administrativo de recepción de la inscripción no asegura al proponente derecho alguno a la concesión del objeto del presente Llamado a Concurso.

4.11. Las inscripciones que no satisfagan todas las condiciones previstas en el presente Llamado a Concurso serán rechazadas.

4.12. La proponente deberá mantener actualizado su registro como empresa en el INCAA.

### **5. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**

5.1. La Presidenta del INCAA designará una comisión que revisará la documentación presentada, verificará si los términos de los acuerdos de coproducción y si la documentación enviada para el reconocimiento previo de la coproducción se ajustan a los requerimientos legales y decidirá la aceptación o no del registro de los proyectos.

5.2. El resultado del análisis de la documentación y la decisión de la Comisión se publicarán en el portal [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar), que indica los proyectos que tienen derecho a participar en el concurso y los proyectos de inhabilitados con la justificación de su descalificación.

5.2.1. Los recursos relativos a la toma de decisiones del análisis de la documentación, deberán ser presentados dentro de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de publicación del Acta de la decisión.

5.2.1. El recurso se dirigirá a la Comisión a través de la Gerencia de Asuntos Internacionales quien la dirigirá a la Gerencia de Asuntos Jurídicos con el fin de obtener una decisión final e inapelable.

### **6. COMISIÓN BINACIONAL DE SELECCIÓN**

6.1 La selección de los proyectos estará a cargo de una Comisión Binacional de Selección, compuesta por 6 (seis) miembros, de los cuales: 2 (dos) miembros serán personalidades argentinas, 2 (dos) miembros serán personalidades brasileñas, todos ellos con notorios conocimientos sobre arte y/o cinematografía, siendo los dos restantes, 1 (un) representante del INCAA y 1 (un) representante de la ANCINE.

6.2 Los miembros de la Comisión Binacional de Selección serán designados por las respectivas Autoridades Cinematográficas.

6.3 La Comisión se reunirá para la evaluación de los proyectos durante el mes de septiembre.

6.4 La selección de los proyectos obedecerá a los siguientes criterios:

- a) calidad técnica y artística del proyecto;
- b) relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias cinematográficas de los dos países;
- c) relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción.

6.5. El Presidente del INCAA designará a los 03 (tres) representantes argentinos que integrarán, juntamente con los 03 (tres) representantes designados por la ANCINE, la Comisión Binacional que tendrá a su cargo la selección de los proyectos en el presente Concurso, entre los que hayan sido habilitados en la etapa anterior.

6.5.1. La representación argentina estará compuesta por 2 (dos) personalidades argentinas con notorios conocimientos sobre arte y/o cinematografía y 1 (un) representante del INCAA

### **7. LIBERACIÓN DEL APOYO FINANCIERO**

7.1. La transferencia de los importes depositados en la cuenta corriente se efectuará en 03 (tres) cuotas, de la siguiente forma:

- a) 1ª Cuota – 50% (cincuenta por ciento) del importe total del apoyo financiero, al comienzo de la filmación, circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración expresa del coproductor mayoritario, debidamente certificada por el INCAA o por la ANCINE, de acuerdo con la nacionalidad



## *Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

de la coproductora mayoritaria;

b) 2ª Cuota – 30% (treinta por ciento) del importe total del apoyo financiero, al inicio del montaje de la obra, circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración expresa del coproductor mayoritario, debidamente certificada por el INCAA o por la ANCINE, de acuerdo con la nacionalidad de la coproductora mayoritaria, y la presentación de la rendición de cuentas parcial relativa a la 1ª cuota;

c) 3ª Cuota – 20% (veinte por ciento) del importe total del apoyo financiero, después de la finalización de la obra, mediante la entrega de una copia para preservación en película de 35mm; una copia en DVD; contrato de distribución o carta de presentación de la distribuidora de la película en Argentina y presentación de la rendición de cuentas parcial relativa a la 2ª cuota.

Párrafo único: Para el caso de que el formato final de la obra no consista en película con emulsión fotosensible, en lugar de una copia en 35mm, deberá entregarse 1 (una) copia en formato digital HD-Cam.

### **8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA**

8.1. Una vez concluida la obra cinematográfica, ésta deberá ser una coproducción reconocida definitivamente por el INCAA y por la ANCINE, en los términos del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa de Brasil, o en los términos del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

8.2. Las empresas beneficiarias deberán hacer constar el logo marca del INCAA, sin perjuicio de la indicación en la obra, en un cuadro separado, del carácter de coproducción de la misma y el nombre de los países coproductores, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Argentina, o en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

8.3. Las empresas coproductoras deberán autorizar la exhibición no comercial de la obra, en régimen de no exclusividad, en forma prioritaria por la red pública de televisión o en programas promovidos por el poder público nacional que contemplen la distribución y la exhibición audiovisual, transcurrido el plazo de 05 (cinco) años.

8.3.1. Esta autorización se limitará a 05 (cinco) exhibiciones anuales durante el período de 05 (cinco) años.

8.4. Las empresas beneficiarias deberán incluir disposiciones que tomen en cuenta las obligaciones que constan en el presente Llamado a Concurso en los instrumentos de adquisición y transferencia de derechos sobre la obra.

8.5. Toda modificación que afecte a la naturaleza del proyecto contemplado deberá ser previamente presentada al INCAA, que analizará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o no-aceptación de la misma.

### **9. RENDICIÓN DE CUENTAS**

9.1. La proponente deberá presentar la rendición de cuentas final de los gastos realizados, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la última liberación de recursos, mediante la presentación de copias de los extractos bancarios y del detalle de pagos. La documentación contable y fiscal quedará a disposición del INCAA para averiguaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Normativa vigente del INCAA

9.2. La documentación de la rendición de cuentas del presente Llamado a Concurso no tiene vinculación con las rendiciones de cuentas de proyectos aprobados por el INCAA para la obtención de promociones fiscales o de otros Llamados a Concurso del INCAA.

9.3. No se admitirán documentos que acrediten pagos realizados en fechas anteriores a la adjudicación del apoyo que surge del presente convenio.

### **10. PENALIDADES**

10.1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Llamado a Concurso y/o de cualquier cláusula del Acta de Concesión de Apoyo Financiero implicará la devolución por parte de la empresa beneficiaria de los recursos ya puestos a su disposición por parte del INCAA.



## *Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

10.2. En la hipótesis de que fuese exigida la devolución de los recursos ya puestos a disposición de la empresa beneficiaria, deberán adicionarse intereses del 6% (seis por ciento) anual, la actualización monetaria calculada en el período

10.3. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente Llamado a Concurso por parte de la empresa beneficiada podrá acarrear también la pérdida del apoyo previsto, así como del derecho a ser beneficiada por otros mecanismos de apoyo financiero promovidos por el INCAA, hasta que tal situación sea regularizada.

### **11. DISPOSICIONES GENERALES**

11.1. La inscripción de la empresa productora implica la previa e integral aceptación de las normas del Concurso.

11.2. Los productores de las obras contempladas responden integralmente por cualquier daño, doloso o culposo, ocasionado a cualquier persona por causa del apoyo previsto en el presente Llamado a Concurso, quedando excluida cualquier responsabilidad del INCAA o de cualquier ente gubernamental brasileño o argentino.

11.3. Todos los actos, contratos o compromisos firmados por la proponente a los fines de su participación en el presente Concurso Público son de su única y exclusiva responsabilidad.

11.4. Los proyectos no seleccionados no serán devueltos y serán descartados.

11.5. Los casos no reglamentados por el presente, o excepcionales, serán dirimidos por la presidencia del INCAA.

11.6. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Sección Judicial del Estado Nacional para dirimir cualquier duda originada en la ejecución del presente Llamado a Concurso, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

11.7 El presente Llamado a Concurso y sus Anexos estarán disponibles para su consulta, por parte de los interesados, en la página Web: [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar) y en la Gerencia de Asuntos Internacionales – INCAA – Av. Belgrano 1586 piso 11º – Buenos Aires – Argentina.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

**CONCURSO ANCINE – INCAA 2016**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS**

<b>Título del proyecto</b>

<b>Tipo de proyecto (ficción, documental, animación)</b>	
<b>El proyecto tiene reconocimiento previo de coproducción por parte del INCAA? (si/no)</b>	

<b>Datos del presentante</b>	
Razón social:	
Registro INCAA n°:	CUIT:
Representantes legales de proyecto:	
Contactos de preferencia (teléfono e e-mail):	

<b>Declaración</b>
Declaro bajo juramento y con las acciones legales correspondientes que: Los datos e información presentadas son verdaderas y de mi entera responsabilidad. Tengo conocimiento y acuerdo con los términos del Reglamento relativo a Acuerdo de Cooperación entre el INCAA y ANCINE. El representante del proyecto se encuentra en situación regular para recibir subsidios y apoyo por parte del INCAA y no se encuentra en litigios legales con terceros que puedan afectar la recepción de fondos.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del representante legal

\_\_\_\_\_